

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)**

Bogotá, D. C., mayo 24 de 2021

REF: N° 1100140030782019-01880-00

Teniendo en cuenta que la parte actora no dio cumplimiento a lo dispuesto en el auto inadmisorio de fecha 28 de abril de 2021 notificado el 29 siguiente, pues dentro del término legal otorgado no subsanó la demanda, conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., se RECHAZA la presente demanda. Se advierte que allegó escrito subsanatorio el día 10 de mayo de 2021 cuando el vencimiento de dicho término tuvo lugar el día 6 de mayo del año curso.

Por Secretaría déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE (2),

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

AFR

JUEZ

Firmado Por:

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4e943b4b161c84f6d62363e98dc6a436d7c5678499e13bc68a12a4e2ac8f1f3d

Documento generado en 24/05/2021 03:24:55 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**